

Resolución del Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se hace pública la convocatoria ordinaria para 2026 de 73 Becas de Colaboración cofinanciadas con el Banco Santander, para la formación en diferentes servicios de la Universidad Rey Juan Carlos, a favor de estudiantes matriculados en dicha Universidad

Vistas las solicitudes de cobertura de becas de formación por la Comisión de creación del catálogo de oferta de becas remitidas por diferentes servicios de esta Universidad, atendiendo a la disponibilidad de tiempo, medios humanos y materiales y de conformidad con la oferta formativa de esta Institución, este Rectorado resuelve hacer pública la siguiente convocatoria de becas de colaboración en diferentes servicios y centros de la Universidad Rey Juan Carlos, cofinanciada por el Banco de Santander, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de ejecución de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para 2026.
- Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos de 3 de julio de 2026.
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2025.
- Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32



SEGUNDA. Objeto

El objeto de la presente Resolución es convocar la adjudicación de **73 becas** de colaboración para la realización de las actividades contenidas en el Anexo I a la presente convocatoria a fin de perfeccionar los conocimientos de los adjudicatarios de dichas becas en alguno de los Servicios o Centros de la Universidad Rey Juan Carlos.

Ante la imposibilidad de establecer una fecha concreta para la incorporación de los estudiantes que resulten beneficiarios, debido a la propia naturaleza de la tramitación de la presente convocatoria, se fija la estimación del comienzo de dichas becas de colaboración entre el **16 de noviembre y el 14 de diciembre de 2026**, finalizando el día **31 de julio de 2027**.

Ningún beneficiario de una beca de colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos podrá mantenerse en el mismo Servicio o Centro durante más de dos convocatorias consecutivas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 3 de julio de 2026*. No obstante, excepcionalmente, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada finalización de la formación del becario/a y evitar la interrupción del plan de formación, podrá acordarse, mediante resolución motivada, la continuidad de la beca hasta el 31 de julio de 2027, siempre que el estudiante cumpla el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de conformidad con lo previsto en la misma.

En estos supuestos, el tutor/a y responsable de la beca de colaboración emitirán un informe motivado dirigido a la Sección de Becas de Colaboración, en el que se justifique la necesidad de la continuidad de la beca para la adecuada finalización del plan de formación. Dicho informe será valorado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, que resolverá sobre la procedencia de la continuidad excepcional.

TERCERA. Régimen Jurídico

La relación jurídica establecida con el beneficiario de las becas de colaboración objeto de la presente convocatoria, la consideración de becario de formación y el disfrute de la correspondiente beca, no tendrá, en ningún caso efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Rey Juan Carlos, por lo que, en consecuencia, la concesión de esta beca no implicará ningún tipo de relación laboral o funcional con dicha Universidad, más allá de lo expresamente establecido en la presente normativa, ni presupondrá compromiso alguno de contratación posterior por parte de dicha institución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

Con el fin de poder adjudicar las becas contenidas en la presente convocatoria y favorecer con la mayor inmediatez posible la formación práctica de sus beneficiarios, **se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento**, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Dotación

La cuantía individual de la beca será la especificada en el Anexo I de la presente convocatoria, y su importe se abonará por mensualidades vencidas. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social o normativa que resulte aplicable. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

La cuantía correspondiente a la mensualidad de inicio de la beca se abonará de forma proporcional a la fecha de incorporación al plan de formación del beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base SEGUNDA de la presente convocatoria. El ingreso de su importe se realizará, por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, en la cuenta del Banco de Santander designada por el beneficiario, y en la cual debe figurar como titular o cotitular.

QUINTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico correspondiente a la convocatoria de becas de colaboración, en enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Grado o de Másteres Oficiales.
- Reunir los requisitos académicos establecidos en el Reglamento de Becas de Colaboración de 3 de julio de 2026 y en la presente convocatoria.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación ha sido solicitada por la Universidad Rey Juan Carlos como requisito para la matriculación en alguna de sus titulaciones oficiales.
- No podrá ser beneficiario de la Beca de Colaboración, quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada. Así como quién haya recibido algún informe desfavorable,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

debidamente justificado por el tutor o responsable de la beca por los mismos motivos.

- e) Los beneficiarios de las presentes becas de colaboración deberán figurar como titular o cotitular de una cuenta bancaria del Banco de Santander, a los efectos de la percepción de la dotación especificada en la presente convocatoria.
- f) El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. No obstante, cuando así resulte necesario, la Universidad podrá requerir al beneficiario la documentación acreditativa correspondiente.
- g) El beneficiario deberá declarar responsablemente no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos que hayan determinado el acceso a la condición de beneficiario durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Becas de Colaboración, el beneficiario deberá renunciar al disfrute de la beca de colaboración en el supuesto en que deje de cumplir los requisitos generales o específicos previstos para su concesión, o cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente normativa.

El beneficiario, cuando termine su Grado o Máster y, por tanto, pase a estar en disposición de obtener su título, deberá comunicarlo, al igual que cuando se produzca cualquier otra modificación, incluido un cambio de titulación con la que optó a esta convocatoria, que afecte al cumplimiento de los requisitos indicados al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, mediante escrito presentado en registro o en la Sede Electrónica.

SEXTA. Duración de las becas

El periodo de duración de las becas es el que figura en la Base Segunda de la presente convocatoria. Agosto será inhábil a todos los efectos, incluso el económico, si bien, excepcionalmente, podrá establecerse como periodo inhábil un mes de verano no coincidente con el de agosto, en función de las necesidades del servicio.

El disfrute de la beca se verá finalizado cuando el beneficiario deje de reunir cualquier requisito establecido en la Base Quinta de la presente convocatoria, así como por cualquiera de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

circunstancias y/o incumplimiento de las obligaciones contempladas en el vigente *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 3 de julio de 2026*, lo cual supondrá la inmediata revocación de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran originarse por parte del beneficiario a efectos académicos y disciplinarios.

La interrupción si fuese definitiva y voluntaria (renuncia) por voluntad del adjudicatario de la beca tendrá que ser comunicada oficialmente, y por escrito, al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante a través de Registro o Sede Electrónica, con **15 días de antelación**, salvo causa justificada, en cuyo caso no será necesario observar el plazo de preaviso señalado, siempre indicando la causa de la renuncia y la **fecha final** en la que decide terminar la beca.

En los casos de enfermedad debidamente justificada o ausencias autorizadas, la beca se suspenderá durante el tiempo que persistan las circunstancias que hayan motivado dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos

Si el periodo de enfermedad o ausencia es superior a cinco días hábiles, el responsable del Servicio, Centro o Departamento donde se encuentre destinado el becario de formación, podrá solicitar al Vicerrector/a de Estudiantes, la sustitución de dicho becario por un suplente que se encuentre en el listado confeccionado al efecto y al amparo de la convocatoria correspondiente, siempre que dicho suplente cumpla los requisitos exigidos por el Servicio, Centro o Departamento en cuestión.

Durante el período de suspensión quedará interrumpido el desarrollo de las actividades formativas, reanudándose el disfrute de la beca una vez desaparezcan las circunstancias que motivaron dicha suspensión. El período suspendido no computará a efectos de duración total de la beca.

Excepcionalmente, cuando durante el período de disfrute de la beca la persona beneficiaria finalice los estudios que dieron lugar a su adjudicación y pase a estar en disposición de obtener el correspondiente título, podrá autorizarse la continuidad de la beca hasta la fecha inicialmente prevista para su finalización, y en todo caso como máximo hasta el 31 de julio de 2027, cuando resulte necesario para completar adecuadamente el plan de formación.

Esta continuidad requerirá informe motivado del tutor o tutora y del responsable del Servicio o Centro de destino, en el que se justifique la conveniencia de completar el período formativo. El citado informe se incorporará al expediente y será elevado al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, quien resolverá sobre la procedencia de la continuidad excepcional mediante resolución motivada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

SÉPTIMA. Condiciones de disfrute

El beneficiario de las becas contenidas en la presente convocatoria se someterá, en cuanto al régimen de derechos, obligaciones e incompatibilidades, a lo establecido en los artículos 5 y 6 del vigente Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos; además, deberá cumplir las prescripciones contenidas en la presente convocatoria, así como las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa autonómica y general que resulte de aplicación con carácter subsidiario, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del disfrute de la beca.

La Universidad Rey Juan Carlos garantizará la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la plena participación de los estudiantes con discapacidad en el desarrollo y disfrute de las becas de colaboración reguladas en la presente convocatoria, adoptando, cuando resulte necesario, las medidas de adaptación razonable, accesibilidad y conciliación que permitan el adecuado desarrollo de las actividades formativas en condiciones de igualdad.

El beneficiario de la beca estará obligado a guardar secreto y mantener la debida confidencialidad respecto de toda la información y datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo del desarrollo de las actividades formativas objeto de la beca, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para las finalidades derivadas de la misma y a no comunicarlos ni cederlos a terceros, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca.

OCTAVA. Incompatibilidades

1. Estas becas serán incompatibles con las becas de colaboración en proyectos de investigación de la propia Universidad Rey Juan Carlos, con las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, convocadas por el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria, así como con cualquier otra beca o ayuda concedida por cualquier Administración o entidad pública o privada, con la misma finalidad, conforme al régimen de incompatibilidades establecido en el presente artículo.

2. Durante su disfrute, la Beca de Colaboración resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación o por cualquier otro organismo público o privado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

No serán incompatibles las Becas de Colaboración reguladas en el presente Reglamento con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios otorgados tanto por el Ministerio de Educación como por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud de beca implica, por sí misma la declaración responsable de no concurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la presente convocatoria y en la normativa de aplicación, comprometiéndose el solicitante a comunicar al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante cualquier modificación o variación que pudiera producirse durante el periodo de disfrute de la beca, mediante escrito presentado a través de Registro o Sede Electrónica.

NOVENA. Plan de formación

En cumplimiento de los artículos 5 y 11 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 3 de julio de 2026*, cada becario dispondrá de un plan de formación, elaborado por cada tutor o responsable correspondiente y custodiado en el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante.

El tutor o responsable velará por el cumplimiento del plan de formación orientando al estudiante en las tareas asignadas.

El tutor/a o responsable de la beca de colaboración emitirá un informe al finalizar el periodo de la beca de colaboración/formación al Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento en el que se recogerán los siguientes extremos:

- Objetivos alcanzados.
- Incidencias detectadas en el transcurso de las actividades.

DÉCIMA. Procedimiento y plazo de solicitud

Las solicitudes se formalizarán a través de la Plataforma de Becas Santander <https://www.santanderopenacademy.com/> y la plataforma de solicitud de Becas de Colaboración, cumplimentando el formulario disponible:

<https://gestion4.urjc.es/becascolaboracion/index>

El estudiante que quiera solicitar la beca de colaboración debe cumplimentar los datos en ambas plataformas para poder optar a la misma.

Los candidatos seleccionados en la resolución de adjudicación tendrán un plazo de **10 días hábiles**, tras la publicación de la misma, para cursar su aceptación a través de la plataforma de becas del Banco Santander (<https://www.santanderopenacademy.com/>). Si el candidato no cursa la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la beca concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria y subsidiariamente del Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 3 de julio de 2026, así como su cumplimiento, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.

Los estudiantes pueden presentar sólo una solicitud con un máximo de 3 opciones de becas a elegir, indicando el orden de preferencia de ellas.

La identidad de las personas solicitantes será verificada por los medios habilitados por la Universidad, de conformidad con la normativa aplicable.

Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, que se presentará únicamente on line y en formato pdf, insertándola en la plataforma de solicitud de Becas de Colaboración:

1. Currículum Vitae detallado sobre el historial académico y, en su caso, profesional del solicitante, junto con la documentación justificativa de las actividades complementarias y otros cursos realizados.
2. Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
3. Certificado académico oficial con nota media, sólo para los estudiantes que no hayan cursado su titulación oficial en la Universidad Rey Juan Carlos.
4. En caso de acreditar la realización de estudios cursados en el extranjero, deberá acompañarse la correspondiente homologación emanada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
5. Justificante de haber realizado la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander.
6. Declaración responsable del solicitante para justificar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Incluida en la plataforma de solicitud)

En caso de que alguno de los interesados en el procedimiento no pueda acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá trasladar su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#), en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas), o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32



DECIMOPRIMERA. Lista de Admitidos y Selección de Candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación, desde el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante se elaborará un **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión, que será publicado en Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan subsanar los defectos observados.

Una vez examinada la documentación aportada en la fase de subsanación y alegación se emitirá Resolución con el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse, en cualquier momento del mismo, en la Plataforma de Becas de Colaboración ubicada en la web de la Universidad: <https://gestion4.urjc.es/becascolaboracion/login> y en el Servicio Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante dirigiendo su consulta a través del **Buzón de Ayuda al Estudiante**.

El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, órgano gestor de la presente Convocatoria, constituirá la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión de Valoración estará constituida por, el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue, igualmente, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, deberá formar parte de dicha Comisión de selección un representante del Consejo de Estudiantes de dicha Universidad, que no podrá encontrarse disfrutando de una Beca de Colaboración ni haber cursado solicitud de beca de colaboración en la actual convocatoria, , adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, Jefe de Servicio en la materia, Gerente general o persona en quien delegue, Jefe de Sección del Área de Ayudas al Estudiante, que actuará como secretario de la comisión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

Junto a la publicación de los listados definitivos y excluidos se publicará nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los aspirantes la realizará el tutor designado por el Vicerrector, director o responsable de cada beca, y la introducirá en la Plataforma de Becas de Colaboración. El reparto será realizado por la aplicación considerando tanto la nota final obtenida como la prioridad de elección indicada por el candidato. El resultado de la misma será revisado por la Comisión de Valoración, que velará por el cumplimiento de las normas expuestas en esta convocatoria y la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como su forma de acreditarlos para garantizar las condiciones de efectiva concurrencia y de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos, una vez aplicados a la nota media obtenida en la fecha de publicación de esta convocatoria, los siguientes coeficientes correctores a los que hace referencia el artículo 8, en función de las Ramas o Áreas de Conocimiento, de la *Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, de la Secretaría de Estado de Educación, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*.
 - Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
 - Estudios del área de Ciencias 1,11
 - Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
 - Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
 - Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00
- b) Curriculum Vitae y actividades complementarias (idiomas, informática, etc.), valorándose exclusivamente aquellos méritos que vengan acreditados documentalmente: hasta 3 puntos.
- c) Adecuación del perfil del candidato al servicio donde recibirá su formación: hasta 2 puntos.

Las solicitudes que no cumplan con las características especificadas para cada beca incluidas en el Anexo I de esta convocatoria, correspondientes a la titulación prioritaria y al perfil solicitado, podrán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

ser excluidas por parte del evaluador debido a que no se les considera con la formación suficiente o adecuada para desarrollar las tareas que permitan al becario conseguir el objetivo del programa formativo.

DECIMOSEGUNDA. Resolución de adjudicación

Finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas, la *Comisión de Selección y Valoración* elaborará un **listado provisional de adjudicatarios** que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos frente al cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez examinadas las mismas, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento órgano gestor de la convocatoria, formulará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios, que será elevada al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, quien emitirá **Resolución de adjudicación** que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La resolución emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes. En caso de interposición de recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto el primero no sea haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (por silencio administrativo), conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones*.

DECIMOTERCERA. Nombramiento de Becarios

Se realizará mediante la extensión de credencial de Becario a favor de los candidatos seleccionados, quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir las tareas y el horario que se establezca. La

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

no formalización de la Beca por parte del beneficiario dentro del plazo concedido se entenderá como renuncia a la misma.

DECIMOCUARTA. Cobertura de Vacantes y listas de esperas

La aprobación y ejecución de esta convocatoria ordinaria conllevará la confección de una lista de candidatos a becarios suplentes, dividida por áreas de especialización, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos.

La lista de suplentes estará integrada por aquellos aspirantes que, habiendo participado en el procedimiento de selección, no resulten adjudicatarios de una beca, así como por aquellos estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que no hayan presentado la correspondiente instancia dentro del plazo previsto en la convocatoria ordinaria, en los términos establecidos en el citado artículo 23.

Cuando alguna de las becas ofertadas en esta convocatoria quede vacante, podrá procederse a su cobertura mediante la lista de suplentes correspondiente, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, siempre que la persona propuesta reúna, en el momento de su incorporación, todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el Reglamento de Becas de Colaboración.

A estos efectos, se entenderá que una beca queda vacante, entre otros supuestos, cuando:

- a) No resulte adjudicada tras el proceso de valoración por no existir candidatos que reúnan los requisitos exigidos o que puedan ser propuestos para su adjudicación.
- b) La persona adjudicataria no acepte la beca o renuncie a la misma con carácter previo a su incorporación.
- c) Una vez iniciada la beca, se produzca la renuncia de la persona beneficiaria o concurra cualquier otra causa que determine la existencia de una vacante.

La cobertura de la vacante se realizará, con carácter general, mediante el primer candidato de la lista de suplentes correspondiente al área de especialización, siempre que no concurra causa que impida su incorporación y reúna todos los requisitos exigidos. En caso de renuncia del primer suplente, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Becas de Colaboración.

Si la lista de suplentes del área específica se encontrase agotada, podrá designarse un candidato de la lista de suplentes genérica con la mayor afinidad posible con el perfil y las actividades formativas de la beca vacante, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Becas de Colaboración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

La cobertura de las vacantes se realizará respetando el orden establecido en las correspondientes listas de suplentes y los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

Lista de espera genérica

Si la lista de espera del área específica queda agotada, podrá designarse un candidato de la lista de espera genérica con la mayor afinidad posible al área específica que garantice una aceptación e incorporación inmediata a dicha beca.

Los integrantes de esta lista se ordenarán por la nota media del expediente académico resultante, una vez aplicados los coeficientes correctores por áreas de conocimiento recogidos en la base decimoprimera de esta convocatoria.

La gestión de esa lista la realizará el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento que solicitará al responsable de la beca ofertada que evalúe a los solicitantes con el mismo baremo que para la adjudicación general conforme a citada base decimoprimera de la presente convocatoria. La *Comisión de Valoración* velará por el cumplimiento de las normas expuestas en esta convocatoria, la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y además elevará la propuesta de concesión de las becas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos quien emitirá Resolución de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario de una beca seleccionado de la lista de espera genérica rechazase la beca ofertada, se le eliminará de esta lista genérica y se ofrecerá al inmediato siguiente.

DECIMOQUINTA. Revisión y pérdida de la beca

La revisión del procedimiento de adjudicación de las becas contenidas en la presente convocatoria, así como las causas que conllevan la pérdida de las mismas, se atenderá a lo estipulado en el artículo 24 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos*.

Asimismo, el régimen de control financiero, infracciones y sanciones aplicable a las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

DECIMOSEXTA. Terminación de la Beca

Las becas concedidas se extinguirán por la concurrencia de alguna de las causas expuestas en el artículo 20 del vigente *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos* y por el incumplimiento de los requisitos estipulados en la base quinta de esta convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA. Partidas Presupuestarias

Los costes que dimanen de la presente convocatoria pueden alcanzar una cantidad máxima de 317,155,07€ si empezaran el 15 de noviembre, se harán con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento a las aplicaciones presupuestarias:

Retribuciones 2026: (54.750 €) 30.VC.ES.ES 422A 483.00

Retribuciones 2027: (255.500 €) 30.VC.ES.ES 422A 483.00

Seguridad Social 2026: (1.534,46 €) 30.VC.ES.ES 422A 483.07

Seguridad Social 2027: (5.370,61 €) 30.VC.ES.ES 422A 483.07

DECIMO OCTAVA Protección de datos

Los datos personales recogidos se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679.

El tratamiento de los datos personales tiene como **finalidad** todas aquellas actividades relacionadas con la gestión y seguimiento de becas y ayudas, financiadas por el Banco de Santander, y en concreto con la tramitación del alta de los usuarios en la Plataforma de Becas de Colaboración, así como la gestión del Programa de Becas de Colaboración URJC-Santander, para la formación en diferentes servicios de la Universidad, entre otros. La URJC tratará los datos personales de forma lícita, leal, con adecuación al principio de transparencia y a los fines para los que se recaban los datos; limitándose a lo necesario para el cumplimiento de sus fines y respondiendo a la exactitud de los datos personales.

El **responsable** del tratamiento de los datos recabados en este impreso es el Vicerrectorado de Estudiantes, y serán utilizados por el personal del Servicio de Pruebas Acceso, Títulos y Becas.

La **base jurídica** que permite el tratamiento de los datos personales para el desarrollo de las finalidades incluidas anteriormente será el consentimiento del interesado, pudiendo revocarlo en cualquier momento, sin efecto retroactivo, si así lo desea.

El interesado deberá autorizar expresamente la **cesión** de los datos facilitados a la entidad Grupo Santander con la finalidad de gestionar la tramitación del Programa de Becas financiado por el Grupo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32



Santander. Con independencia de lo expuesto anteriormente, los datos personales **no se cederán** a terceros, excepto en los supuestos establecidos por la legislación aplicable. Sus datos personales podrán ser empleados también para la elaboración de encuestas de opinión por la URJC, y para realizar estudios estadísticos, históricos o científicos previa disociación de los datos.

La URJC **conservará** los datos durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los mencionados fines o hasta que el interesado solicite su supresión o revoque el consentimiento otorgado. Posteriormente, podría ser de aplicación la obligación de bloqueo impuesta por la legislación vigente y solo por el plazo de prescripción previsto en las mismas.

El interesado puede **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el responsable del tratamiento, cuya dirección es calle Tulipán s/n, 28933, Móstoles, o mediante correo electrónico dirigido a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

Observaciones: Aquellos datos que aparezcan marcados como obligatorios en el correspondiente formulario, son necesarios para poder gestionar adecuadamente las solicitudes. Para obtener más información en relación con estas cuestiones, se puede consultar la página <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>

DECIMONOVENA. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

VIGÉSIMA.

La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, según el art. 23.2 d) de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

Disposición adicional primera. Solicitudes.

Se determina la posibilidad de presentación de instancias a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional tercera. Fiscalidad

A las ayudas reguladas en la presente convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como cualquier otra normativa tributaria que resulte de aplicación.

El Rector

ANEXO I

Página 16 de 17

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

Universidad Rey Juan Carlos

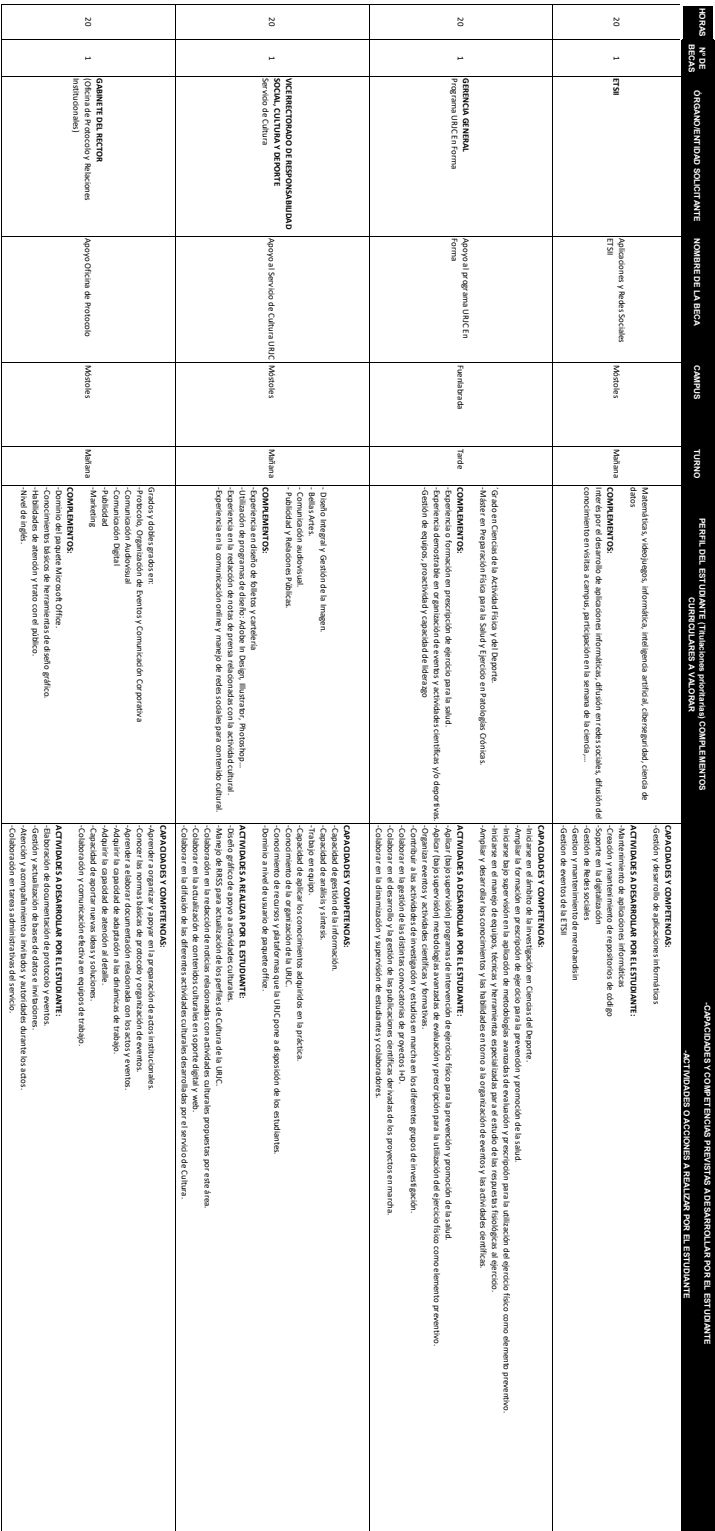
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Página: 16 / 37

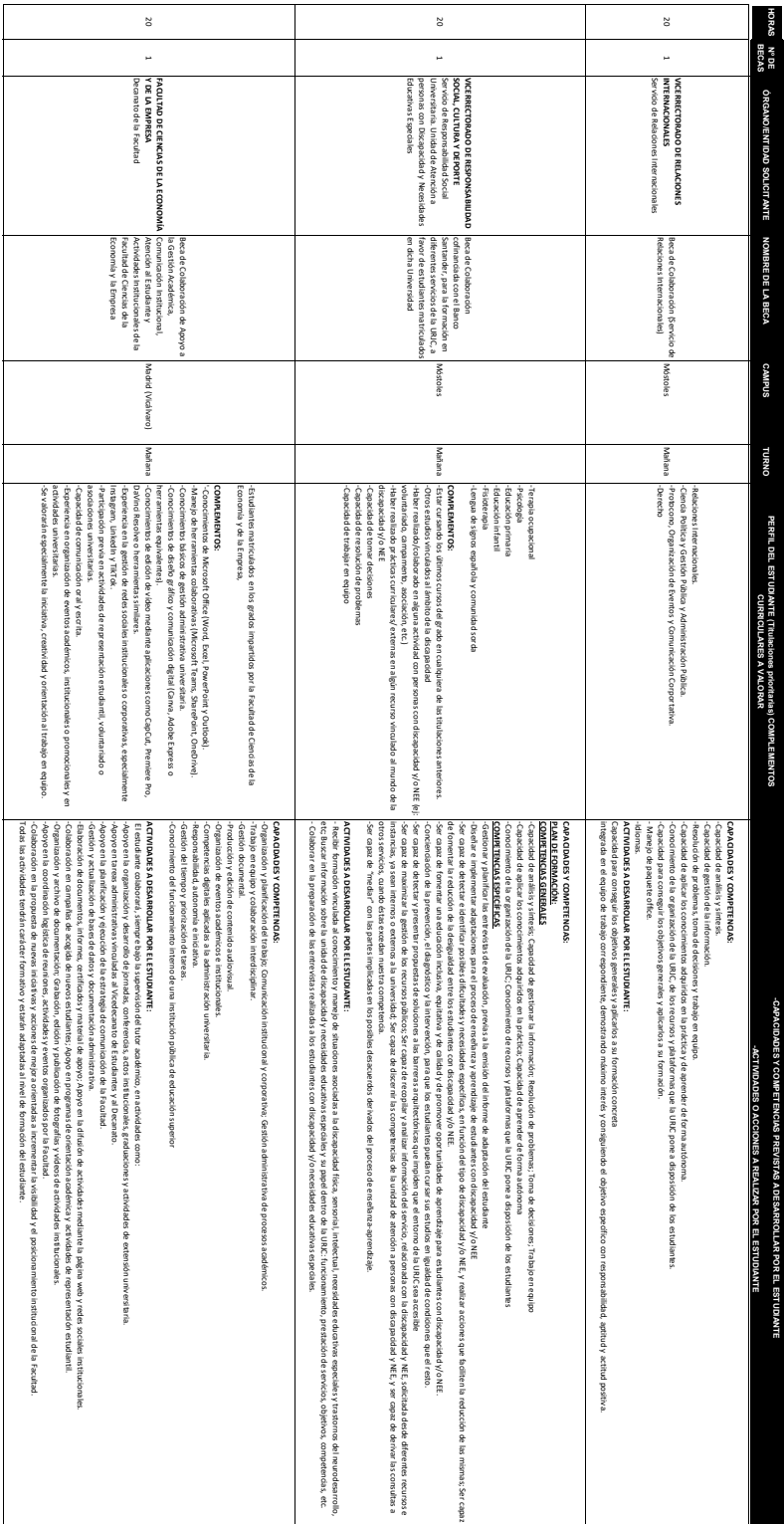
Convocatoria de Becas de Colaboración dependientes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento para la formación en diferentes servicios de la Universidad Rey Juan Carlos.

Nº DE BECAS	CUANTÍA/MES	SS	HORAS/ SEMANA	DURACIÓN BECA	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMORTE BECAS SIN SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPORTE DE LAS BECAS
73	500,00 €	10,51 €	20H	15 de noviembre de 2026 a 31 de diciembre de 2026	1.534,46 €	54.750 €	56.284,46 €
73	500,00 €	10,51 €	20H	1 de enero de 2027 al 31 de julio de 2027	5.370,61 €	255.500 €	260.870,61 €
						TOTAL	317.155,07 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

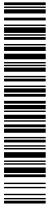


[illegible]



FIRMA	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

HORAS DEBIDAS	Nº DE ORDENAMIENTO SOLICITANTE	NOMBRE DE LA BECA	CAMPUS	TUÑO	PERFIL DEL ESTUDIANTE (INFORMACIÓN PREVIAMENTE COMPARTIMENTOS CURRICULARES Y VINCULOS)	COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS PREVIAMENTE ASESORAR AL ESTUDIANTE ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE
20	1	MAESTRO DE CERCAS DE LA ECONOMÍA	Madrid (Islas)	Madrid	Grados de Economía y Empresa. COMPETENCIAS: - Conocimiento de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook). - Manejo de herramientas colaborativas (Microsoft Teams, SharePoint, OneDrive). - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital (Canva, Adobe Express o Canva Pro). - Conocimiento de edición de vídeo mediante aplicaciones como CapCut, Premiere Pro, DaVinci Resolve o herramientas similares. - Conocimiento de redes sociales institucionales o corporativas, especialmente Instagram, LinkedIn y YouTube. - Participación activa en actividades de representación estudiantil, voluntariado o actividades de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos o actividades universitarias. - Capacidad de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos académicos, institucionales o promocionales. - Capacidad de gestión de recursos humanos, materiales y económicos. - Proactividad, autonomía, resolución de problemas y orientación al trabajo en equipo.	COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS PREVIAMENTE ASESORAR AL ESTUDIANTE: - Organización y planificación del trabajo (comunicación institucional y corporativa, Gestión de redes sociales institucionales), trabajo en equipo y colaboración interdisciplinar. - Gestión de campañas de comunicación. - Redacción y edición de contenidos académicos. - Organización de eventos académicos e institucionales. - Redacción de informes. - Competencia digital aplicada a la administración universitaria. - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital. - Gestión del tiempo y priorización de tareas. - Conocimiento del funcionamiento interno de una institución pública de educación superior.
20	1	MAESTRO DE CERCAS DE LA ECONOMÍA	Madrid (Islas)	Madrid	Grados de Economía y Empresa. COMPETENCIAS: - Conocimiento de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook). - Manejo de herramientas colaborativas (Microsoft Teams, SharePoint, OneDrive). - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital (Canva, Adobe Express o Canva Pro). - Conocimiento de edición de vídeo mediante aplicaciones como CapCut, Premiere Pro, DaVinci Resolve o herramientas similares. - Conocimiento de redes sociales institucionales o corporativas, especialmente Instagram, LinkedIn y YouTube. - Participación activa en actividades de representación estudiantil, voluntariado o actividades de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos o actividades universitarias. - Capacidad de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos académicos, institucionales o promocionales. - Capacidad de gestión de recursos humanos, materiales y económicos. - Proactividad, autonomía, resolución de problemas y orientación al trabajo en equipo.	COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS PREVIAMENTE ASESORAR AL ESTUDIANTE: - Organización y planificación del trabajo (comunicación institucional y corporativa, Gestión de redes sociales institucionales), trabajo en equipo y colaboración interdisciplinar. - Gestión de campañas de comunicación. - Redacción y edición de contenidos académicos. - Organización de eventos académicos e institucionales. - Redacción de informes. - Competencia digital aplicada a la administración universitaria. - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital. - Gestión del tiempo y priorización de tareas. - Conocimiento del funcionamiento interno de una institución pública de educación superior.
20	1	MAESTRO DE CERCAS DE LA ECONOMÍA	Madrid (Islas)	Madrid	Grados de Economía y Empresa. COMPETENCIAS: - Conocimiento de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook). - Manejo de herramientas colaborativas (Microsoft Teams, SharePoint, OneDrive). - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital (Canva, Adobe Express o Canva Pro). - Conocimiento de edición de vídeo mediante aplicaciones como CapCut, Premiere Pro, DaVinci Resolve o herramientas similares. - Conocimiento de redes sociales institucionales o corporativas, especialmente Instagram, LinkedIn y YouTube. - Participación activa en actividades de representación estudiantil, voluntariado o actividades de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos o actividades universitarias. - Capacidad de comunicación oral y escrita. - Experiencia en organización de eventos académicos, institucionales o promocionales. - Capacidad de gestión de recursos humanos, materiales y económicos. - Proactividad, autonomía, resolución de problemas y orientación al trabajo en equipo.	COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS PREVIAMENTE ASESORAR AL ESTUDIANTE: - Organización y planificación del trabajo (comunicación institucional y corporativa, Gestión de redes sociales institucionales), trabajo en equipo y colaboración interdisciplinar. - Gestión de campañas de comunicación. - Redacción y edición de contenidos académicos. - Organización de eventos académicos e institucionales. - Redacción de informes. - Competencia digital aplicada a la administración universitaria. - Conocimiento de redes sociales y comunicación digital. - Gestión del tiempo y priorización de tareas. - Conocimiento del funcionamiento interno de una institución pública de educación superior.

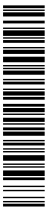


FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

[illegible]

Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

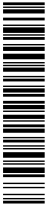
ID DOCUMENTO: bwwQ3MSQpW



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

- CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PREVIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE
- ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE

Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

[illegible]

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

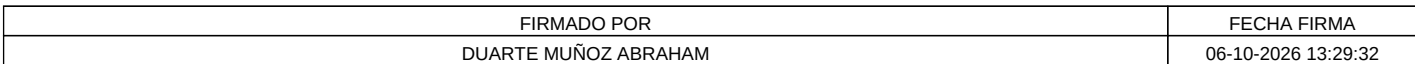
[illegible]

Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

ID DOCUMENTO: bwwQ3MSQpW



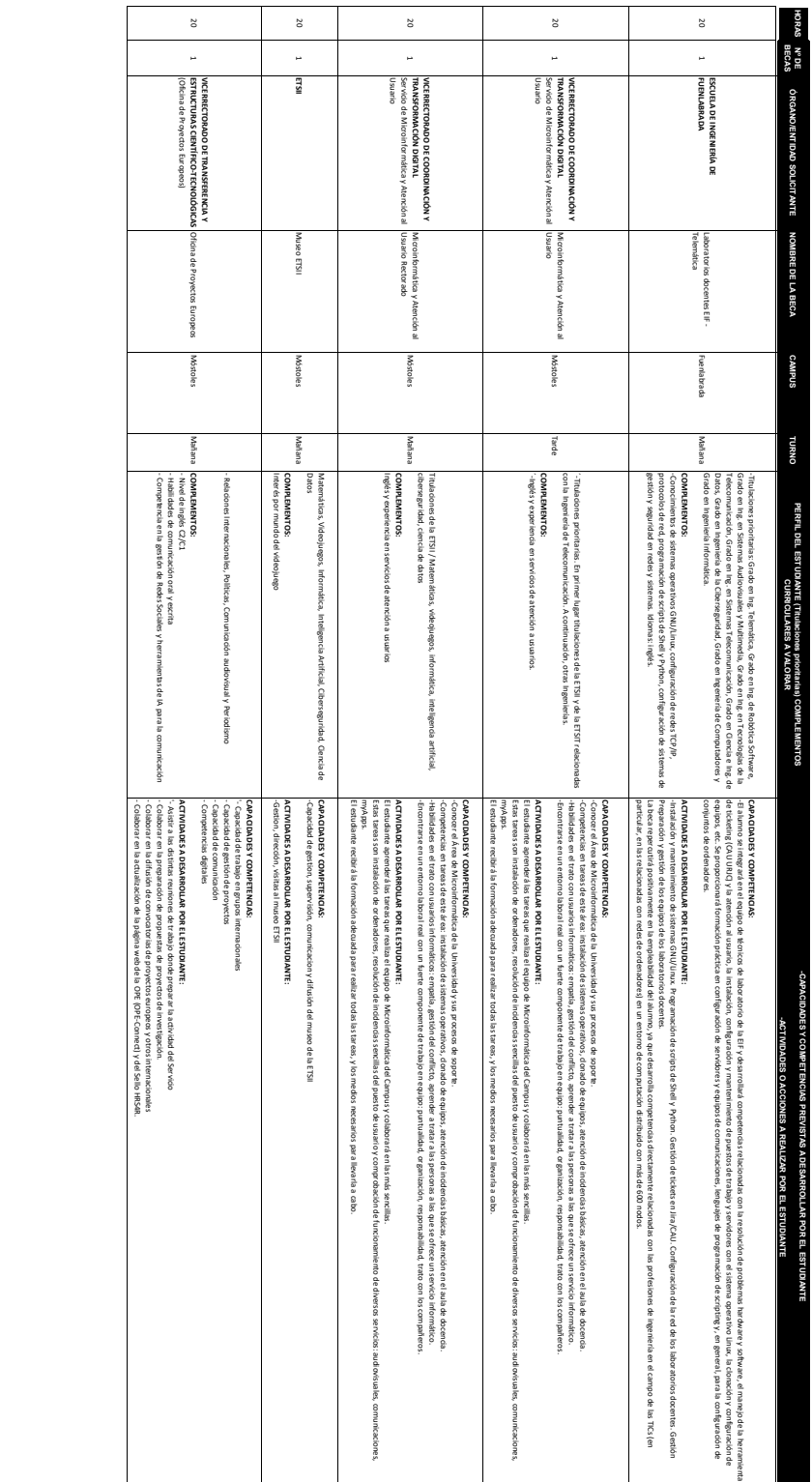
[illegible]



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

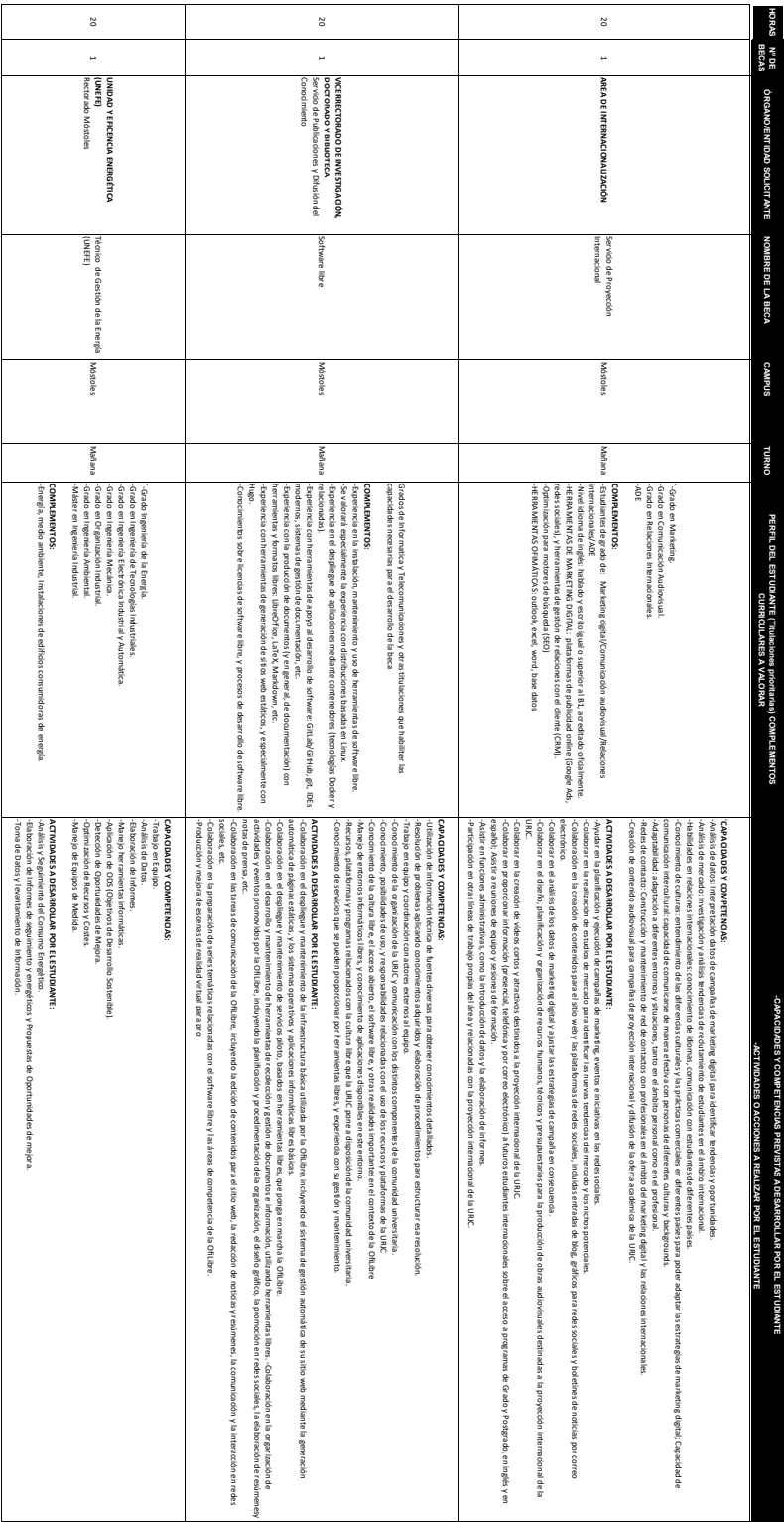
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32

FIRMADO POR
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM

[illegible][illegible][illegible]

FIRMADO POR
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-10-2026 13:29:32



Página: 37 / 37